

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonon los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 15 de Noviembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba

*Circular núm. 3.761*

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á los Maestros que, reuniendo las condiciones legales, deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de los que en concepto de interinos han de servir las escuelas públicas de niños vacantes en esta provincia.

Los aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Los que se encuentren desempeñando escuela pública, bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo citado, y la partida de nacimiento legalizada.

Los que actualmente no sirvan destino unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y

Los que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Serán excluidos de la referida lista los que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 31 de Octubre de 1911.—El Gobernador Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.780

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Noviembre, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

#### Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	15.555 61
» 4.º	4.489 29
» 5.º	458 33
» 6.º	33.029 93
» 7.º	150
» 9.º	13.416 44
» 14.º	5.851 94
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	30.084 41
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	1.029 12
	<b>105.952 81</b>

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.º	1.569 62
» 13.º	4.093 30
» 2.º	83 33
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66

7.787 91

Gastos voluntarios..... 3.924 14

Resultas..... 100.000

217.664 86

Sesión del día 7 de Noviembre de 1911.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Ortega.—El Secretario I., Alfredo Rey.—Es copia.—Antonio Ortega.

#### Gobierno militar de la Plaza y provincia de Córdoba

E. M.

Núm. 3.707

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región, en 31 del mes anterior, dice al de esta lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Secretario del Colegio de Maestros Titulares Privados de esta capital, en escrito de fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En Junta general celebrada el día 22 del corriente, acordó admitir en los establecimientos de sus asociados á todos los huérfanos, niños y niñas, que resulten de la actual campaña de Melilla, y darles enseñanza gratuita, así como todo el material escolar que necesitan.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. por si considerase oportuno que se publique este acuerdo

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dar al mismo tiempo las disposiciones que creyese convenientes para que llegue á conocimiento de aquellas personas á que pueda interesar el mencionado acuerdo.

Lo traslado á V. E. por si tiene á bien dar la debida publicidad á tan generoso acuerdo.

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que obtenga la conveniente publicidad, proceda V. E. á solicitar se inserte la noticia en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que me honro en trasladar á V. E. por si se sirve ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se solicita. Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 10 de Noviembre de 1911.

—El Coronel, Gobernador interino, Francisco Estrada.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

#### Elecciones de Concejales

Núm. 3.751

#### Término municipal de Bujalance DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección, 367

Idem de papeletas leídas

Idem de votantes

Candidatos que han obtenido votos

- D. Francisco P. Espinosa Navarro  
 > José Lara Aguilar-Tablada  
 > Miguel León Lorite  
 > Salvador Toledano Blanco  
 > Rafael García Torralbo

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Luque.—Los Adjuntos, Juan Marín y Bartolomé Baena.—Los Interventores, Cristóbal Melero, Ildefonso Cespedosa y Benito Coca.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	391
Idem de papeletas leídas	233
Idem de votantes	232
En blanco	1

Candidatos que han obtenido votos y su significación política.

- |   |     |
|---|-----|
| D. José Lara Aguilar-Tablada, conservador | 138 |
| > Francisco Espinosa Navarro, liberal     | 137 |
| > Miguel León Lorite, liberal             | 135 |
| > Salvador Toledano Blanco, republicano   | 27  |
| > Rafael García Torralbo, republicano     | 27  |

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Estrada.—Los Adjuntos, Juan M. Begué y Manuel Mantilla.—Los Interventores, José Moreno y Miguel Navarro.

#### DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	405
Idem de papeletas leídas	263
Idem de votantes	263

Candidatos que han obtenido votos y su significación política.

- |   |     |
|---|-----|
| D. José de Lora Daza, liberal             | 237 |
| > Francisco Mellado Toledano, republicano | 26  |

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la

votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Ambrosio Martínez.—Los Adjuntos, Francisco Castro y Juan Castro.—Los Interventores, José María de Castro, Agustín Mellado, Juan Relano y Manuel Toledano.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	428
Idem de papeletas leídas	238
Idem de votantes	238

Candidatos que han obtenido votos y su significación política.

- |   |     |
|---|-----|
| D. José Lora Daza, liberal                | 207 |
| > Francisco Mellado Toledano, republicano | 31  |

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Bujalance á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Ramón Romero.—Los Adjuntos, Lucas Mantilla y Cristóbal Luque.—Los Interventores, Blas Lara, Antonio Pozuelo y Juan Cerezo.

#### Término municipal de Aguilar DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección	274
Número de electores que han tomado parte en la votación	141

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

- |                           |    |
|---------------------------|----|
| D. Juan Aragón Luque      | 96 |
| > José Toro Gutiérrez     | 98 |
| > José Ladrón de Guevara  | 95 |
| > Luis Arrebola Maldonado | 38 |
| > José M. Zurera Varo     | 32 |
| > Francisco Cabezas       | 1  |
| > Manuel Serrano          | 1  |
| Sr. Rincón                | 1  |
| Papeletas en blanco       | 1  |

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Manuel Valenzuela.—Los Adjuntos, José Albalá y Juan Zurera.—Los Interventores, Pascual Fernández, E. Palma, Rafael Muñoz, Francisco Moriana, Antonio Mata, Juan Conde, Francisco Sousa y Andrés Ficer.

#### DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección	320
Número de electores que han tomado parte en la votación	232

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

- |                            |     |
|----------------------------|-----|
| D. Francisco Cabezas Sauce | 145 |
| > Manuel Serrano Carmona   | 139 |
| > Agustín López Ruiz       | 87  |
| > Amador Córdoba Luque     | 78  |
| > Gabriel Maldonado López  | 1   |
| > Luis Arrebola Maldonado  | 1   |
| Papeletas en blanco        | 4   |

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco R. López.—Los Adjuntos, Francisco Barragán y Rafael Yago.—Los Interventores, Juan A. Casani, Cristóbal Puga y M. Calvo de León.

#### Término municipal de Baena DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones para Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- |                             |     |
|-----------------------------|-----|
| D. Pablo Pastor Moreno      | 163 |
| > Vicente Mejías Melendo    | 158 |
| > José María Pavón Ortiz    | 151 |
| > Federico Jiménez Ocaña    | 146 |
| > Francisco Jiménez Ranchal | 145 |
| > Juan A. Peña Moreno       | 145 |
| > José Molina García        | 8   |
| > Manuel Valverde Bassi     | 3   |
| > Valeriano Pérez Arrebola  | 3   |
| > Vicente Rubio González    | 3   |
| > José Molina Moreno        | 2   |
| > Gabriel García Arias      | 1   |
| En blanco                   | 2   |

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Antonio Roldán.—Los Adjuntos, Tomás Pavón y Rafael Ariza.—Los Interventores, Manuel Camacho, Pablo Alvarez, José Gómez, Francisco Morales, José Ocaña, José R. Piernagorda, Rodolfo Dios, Francisco López, José S. Rivas, Domingo Morales, Antonio Marmol, José Pastor, José Medianero, Eduardo Tejada, Rafael León, José Espartero, José Moreno y Enrique Ortega.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones para Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- |                              |     |
|------------------------------|-----|
| D. Francisco Jiménez Ranchal | 135 |
| > Federico Jiménez Ocaña     | 133 |
| > Juan Agustín Peña Moreno   | 133 |

- |                          |     |
|--------------------------|-----|
| > Pablo Pastor Moreno    | 127 |
| > Vicente Mejías Melendo | 126 |
| > José María Pavón Ortiz | 123 |

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, José María Trujillo.—Los Adjuntos, Antonio Gómez y Manuel Marmol.—Los Interventores, Matías de Murcia, Pablo Ocaña, Francisco Reyes, Fernando Jiménez, Luis Hidalgo, Matías Lucena, Antonio Espartero, Vicente Pérez, Julián Cañero, Rafael Cruz, Eduardo González, Antonio Peña, Julián Morales, Manuel Muñoz, Manuel Morales, Francisco Lomeña, Luis Frías, Andrés López y Rafael Fernández.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- |                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| D. Pablo Pastor Moreno          | 192 |
| > Vicente Mejías Melendo        | 192 |
| > José María Pavón Ortiz        | 189 |
| > Francisco Jiménez Ranchal     | 119 |
| > Federico Jiménez Ocaña        | 119 |
| > Juan A. Peña Moreno           | 119 |
| > José Martínez García          | 3   |
| > Joaquin Valenzuela Villalobos | 1   |
| > José María Baena Bernabeu     | 1   |
| > Manuel Valverde Bassi         | 1   |
| > Valeriano Pérez Arrebola      | 1   |
| > Vicente Rubio González        | 1   |

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Juan R. Barba.—Los Adjuntos, Antonio Arjona y Joaquín Leva.—Los Interventores, José Posse, Julián Salamanca, Juan Castillo, Rafael Jiménez, Claudio Sastre, Bartolomé Santiago, José Santaella, Manuel Marmol, Manuel Villar, Miguel Mauvecin, Alonso Barea, Manuel Rodríguez, Juan de Dios Casani, Rafael Contreras y Félix Navarro.

#### DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- |                            |     |
|----------------------------|-----|
| D. Ramón Aguilar Ocaña     | 146 |
| > José Toro González       | 146 |
| > José Alarcón Marín       | 146 |
| > Manuel Valverde Bassi    | 122 |
| > Valeriano Pérez Arrebola | 122 |
| > Vicente Rubio González   | 122 |
| En blanco                  | 1   |

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, José J. Monroy.—Los Adjuntos, M. Roldán.—Los Interventores, Antonio Rojano, José Rodríguez, José Blanco, Antonio Alba, Antonio Morales, Pedro García, José Pozo, Gabriel Ríos, Francisco Salamanca, Francisco Romero, Antonio Albenidín, Miguel Alba, Alfredo de los Ríos, Miguel Hens, Manuel Serrano, Juan Henares, Juan Hornero, Rafael Cubero y A. Mediante.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- D. Ramón Aguilar Ocaña 151
- » José Toro González 151
- » José Alarcón Marín 151
- » Manuel Valverde Bassi 91
- » Valeriano Pérez Arrebola 91
- » Vicente Rubio González 91

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, José Ordóñez.—Los Adjuntos, Juan María Cantero y Francisco Trigueros.—Los Interventores, Manuel Trigueros, José de los Ríos, Francisco Jiménez, Rafael Esquinas, Antonio Domingo Ramos, Rafael Horca, José Albendín, José María Garrido, Federico Morilla, José Valenzuela, Antonio Caraballo y Francisco Morales.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- D. Ramón Aguilar Ocaña 166
- » José Toro González 166
- » José Alarcón Marín 166
- » Manuel Valverde Bassi 85
- » Valeriano Pérez Arrebola 85
- » Vicente Rubio González 85
- » Pablo Pastor Moreno 1
- » Vicente Mejías Melendo 1
- » José María Pavón Ortiz 1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Juan Ruiz Padillo.—Los Adjuntos, José Cruz y José León Trujillo.—Los Interventores, Manuel Jiménez, Luis Luna, Mariano Jiménez, Tomás Bonilla, Juan Cubero R., Rafael Dios Priego, Juan Arjona, Rafael Castilla, José Triguero, Rafael Cardera, D. Angulo, Joaquín Pérez, Joaquín Castro, Mariano Caracuel, José Henares, José Alarcón y Joaquín Porcuna.

**DISTRITO TERCERO**

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- D. Eduardo Manuel Rojas Chueca 121
- » José Ayala Ortega 101
- » Gabriel García Arias 101
- » Joaquín Aragón Román 1
- » Ramón Aguilar Ocaña 1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Diego Montes.—Los Adjuntos, Francisco Santano.—Los Interventores, José Díaz Isles, Enrique Molina, Ramón Horcas, Antonio Díaz, Francisco Linuesa, Vicente Rubio, Manuel Morales y Francisco Gómez.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- D. José Ayala Ortega 110
- » Gabriel García Arias 81
- » Eduardo Manuel Rojas Chueca 79
- En blanco 1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, José Santano.—Los Adjuntos, Francisco Esquinas y Juan Jiménez.—Los Interventores, Joaquín Cardero, Manuel Melendo, Manuel Villar, Juan Burrueco, Francisco Valenzuela, Mariano Ochoa, Antonio Tarifa.

**DISTRITO CUARTO**

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

- D. Joaquín Valenzuela Villalobos 127
- » José M.<sup>a</sup> Baena Bernabén 127
- » Joaquín Aragón Román 74
- » Domingo Lucena Salamanca 73
- » Francisco Feria Luna 1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Bartolomé Alarcón.—Los Adjuntos, Antonio Arroyo y Manuel Serrano.—Los Interventores, José Tután, Antonio Jesús Pedrajas, Eusebio Cabezas, Manuel García Ordóñez, Francisco Eguilaz, Rafael Rojano, Antonio Triguero, Jacinto Jiménez, Domingo Tarifa, José Lara, Lorenzo Agundo, Aurelio Cruz Santaella, Fernando Acuña.

**AYUNTAMIENTOS**

**POSADAS**

Núm. 3.737

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa,

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido por dicha Corporación sobre puestos públicos de venta en la vía pública, durante el próximo año de 1912, por el tipo ó precio de 1.186'25 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La indicada subasta, que será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejál en quien en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dándose principio al acto á las doce del mismo, y durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma de 59'31

pesetas que se exigen para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario será el importe á que asciende el 20 por 100 de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate, y el precio de este lo ingresará en arcas municipales por mensualidades anticipadas y en los días del 1.º al 10 de cada mes, advirtiéndose que el Letrado para el bastanteo de poderes lo es don Manuel Vargas Luna, y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse producido reclamación alguna.

Posadas 11 de Noviembre de 1911.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

**Modelo de proposición**

D. . . . ., de . . . años de edad, de estado . . . . ., de profesión . . . . . y vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, clase . . . , núm. . . . , expedida en (punto y fecha) . . . , se compromete á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio municipal establecido por el Ayuntamiento de Posadas sobre puestos públicos de venta en la vía pública durante el próximo año de 1912, por el precio de . . . pesetas (en letra), y con sujeción al pliego de condiciones á que se refiere el anuncio de subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia perteneciente al día . . . de . . . de 1911, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Lugar, fecha y firma.)

**VILAFRANCA**

Núm. 3.766

Don Ricardo Herrera y Zamorano, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de urbana para el año venidero de 1912, se encuentran terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que dentro del citado plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Villafranca 14 de Noviembre de 1911.—Ricardo Herrera.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 3.773

Don Salvador Serrano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: que el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio, por plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almodovar del Río 14 de Noviembre de 1911.—Salvador Serrano.

Núm. 3.773

Hago saber: que la matrícula industrial y de comercio de este término, formada para el año próximo de 1912, queda expuesta al público por término de quince días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y aduzcan las oportunas reclamaciones.

Almodovar del Río 14 de Noviembre de 1911.—Salvador Serrano.

Núm. 3.773

Hago saber: que terminados los trabajos del padrón de carruajes de lujo, formado para el próximo año de 1912, de los que existen en esta villa, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almodóvar del Río 14 de Noviembre de 1911.—Salvador Serrano.

**FUENTE PALMERA**

Núm. 3.775

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: que aceptada por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, la propuesta de transferencia de crédito del artículo 3.º, capítulo 6.º, al artículo 2.º, capítulo 5.º del vigente presupuesto ordinario de este Municipio, formulada por la comisión respectiva, para poder satisfacer el importe de las medicinas que se faciliten á enfermos pobres de este término municipal hasta fin del corriente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, en cumplimiento y á los efectos que determina la ley orgánica Municipal.

Fuente Palmera 13 de Noviembre de 1911.—Francisco P. Mena.—Bartolomé Delgado, Secretario.

**ZUHEROS**

Núm. 3.776

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Del mismo modo se hace saber que la matrícula de industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1912, queda expuesta al público por término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Zuheros 13 de Noviembre de 1911.—Francisco M. Tallón.

**CARCABUEY**

Núm. 3.777

Don Antonio Nocete López, Alcalde accidental de esta villa,

Hago saber: que el padrón de edificios y solares, la matrícula general de la contribución industrial y el padrón de cédulas personales de este pueblo, formados para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público, en esta Secretaría capitular, desde hoy al 28 del actual inclusive, durante cuyo plazo podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Carcabuey 13 de Noviembre de 1911.—Antonio Nocete.

**SANTAELLA**

Núm. 3.778

Don José del Moral Morales, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento de contribución territorial por urbana de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 13 de Noviembre de 1911.—  
José Moral.

#### BENAMEJÍ

Núm. 3.779

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este término municipal para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido indicado plazo no será oída ninguna.

Benamejí 13 de Noviembre de 1911.—  
Manuel Martínez.

Núm. 3.779

Hago saber: que confeccionada la matrícula de industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1912, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benamejí 13 de Noviembre de 1911.—  
Manuel Martínez.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 3.763

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de don José Vergara Reyes, contra don Francisco Crespo y Gómez, sobre pago de pesetas, réditos legales y costas, he mandado sacar á pública subasta para su venta los bienes embargados como de la pertenencia del deudor que, con los valores en que han sido pericialmente tasados, se expresan á continuación:

Una suerte de tierra de barbecho de habas, abonada con superfosfato de cal, con cabida de cincuenta y cuatro fanegas y cinco celemines, que á treinta y cinco pesetas fanega, ascienden á pesetas

1.904 60

Una suerte de tierra de barbecho en blanco, dividida en cuatro pedazos por caminos que atraviesan la finca, de cabida de cincuenta y ocho fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, que á veinticinco pesetas fanega, hacen pesetas

1.469 75

Otra suerte de barbecho en blanco, situada á la derecha del camino de Guadalcázar, en el predio nombrado de Villaseca, como las anteriores, compuesta de once fanegas y tres celemines, que á veinte pesetas fanega, ascienden á

225

Otra suerte de barbecho en blanco, en

el mismo predio, dividida en dos pedazos por un carril, y linderá al olivar, con cabida de catorce fanegas, once celemines y un cuartillo, que á veinte pesetas fanega, importan

298 80

Otra idem de barbecho de garbanzos, en idem idem, con superficie de ocho fanegas y ocho celemines, que á veinte pesetas fanega, ascienden á

173 40

Un almiar viejo de paja, existente en el referido predio, con una cantidad de paja útil de mil ciento cincuenta haldas de marca, de las que deducidas ciento veintisiete haldas que corresponden á la de obligación, quedan mil veintitres, que á setenta y cinco céntimos de peseta una, hacen

767 25

Otro almiar sin techar y á medio construir, con una cantidad de paja útil de mil quinientas sesenta haldas, de las que deducidas ciento setenta y seis haldas que corresponden á las de obligación, quedan mil cuatrocientas catorce, que á igual precio de setenta y cinco céntimos una, hacen pesetas

1.060 50

Otro almiar con su estribo sin techar, con una cantidad de paja útil de dos mil doscientas siete haldas de marcos, de las que deducidas doscientas cuarenta y cuatro haldas que corresponden á las de obligación, quedan mil novecientas setenta y tres, que al mismo precio de setenta y cinco céntimos una, importan

1.472 25

Cuatrocientas ochenta y siete haldas de paja, existentes en el pajar de referido predio, de las que deducidas cincuenta y tres haldas que corresponden á las de obligación, quedan cuatrocientas treinta y tres, que á igual precio de setenta y cinco céntimos, hacen

324 75

Doscientas cincuenta y cuatro fanegas de cebada, á cinco pesetas setenta y cinco céntimos una, importan

1.304 75

Treinta y nueve fanegas de garbanzos, á diecisiete pesetas una

663

Doscientas cincuenta fanegas de habas, á ocho pesetas una

2.000

Ciento veinte y media fanegas de escaña, á cuatro pesetas una

482

Doscientas sesenta fanegas de trigo, á nueve pesetas cincuenta céntimos una

2.470

Una máquina aventadora en medio uso, que se halla instalada en la era del mencionado predio de Villaseca, tasada en pesetas

1.500

El fruto pendiente de bellota del monte encinar de repetida finca, valorado en pesetas

2.750

Y el aprovechamiento de los pastos y yerbas en la propia finca hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, apreciados en pesetas

1.250

Importa el valor de todos los bienes expresados la cantidad de veintinueve mil quinientas setenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos

21.576 55

Para su remate se ha señalado la hora de las catorce del día veintisiete del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la su-

basta, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

3.<sup>a</sup> Las seiscientas haldas de paja ya descontadas de la totalidad que hay en el predio, son las que corresponden al tercio del cortijo y quedarán en la misma finca.

4.<sup>a</sup> Las seis haldas que por cada una de las ciento cincuenta fanegas de tierra que corresponden al tercio de la finca, serán entregadas al recolectarse la siembra que se efectúe producto de la sementera que se enagena, y el valor de dichas haldas de paja será satisfecho al que adquiera el barbecho al precio que fije la Hermandad de Labradores de Córdoba.

Dado en Córdoba á trece de Noviembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario judicial, Teodomiro Fernández.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.716

DAMIAN BAENA José, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, que tiene interesada su prisión.

Núm. 3.716

PRIETO MUÑOZ Alfonso, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, que tiene interesada su prisión.

Núm. 3.717

TAPIA CANELA Francisco, natural de Monda, soltero, jornalero, de veintitres años, sin que consten las señas; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 3.747

BOOTELLO QUINTANA José; domiciliado últimamente en Puente Genil, en el Cerrillo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba.)

## 2.º Cuerpo de Ejército

### Hospital militar de Córdoba.

Núm. 3.764

#### Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se de-

tallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente; á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.<sup>a</sup> clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.<sup>a</sup> id. id. de id.

Arroz de 1.<sup>a</sup> bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

#### Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.<sup>o</sup> 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1911.—  
El Administrador, Joaquín de León.—  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Comisario de Guerra Inter-  
ventor, interino, Juan Wesolowski.

Imp. «La Opinión», Brualto Laportilla, 6